

DECRETO

Expediente nº: 45525/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto del Expediente: CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL SECTOR DEL TRANSPORTE 2026

El Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana/Transparencia/Innovación y Nuevas Tecnologías,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP Nº 234 de 12 de diciembre de 2005, el órgano competente para el otorgamiento de la correspondiente concesión de subvención iniciará de oficio el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva ajustándose a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley General de Subvenciones.

Considerando que en el presupuesto municipal aparece consignada la cuantía de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4040-1330-48900 "Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro: a asociaciones del sector del Taxi" del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Marbella.

Considerando que la presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2026, dentro de la línea de subvenciones "Ayudas para el sector del taxi".

Considerando el informe favorable de la Asesoría Jurídica, de fecha 18/05/2026, sobre la Convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a asociaciones del sector del taxi.

Por ello, para dar cumplimiento y forma a todo lo anterior se da cuenta de la Convocatoria que se transcribe literalmente a continuación:

"CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A ASOCIACIONES DEL SECTOR DEL TAXI DEBIDAMENTE INSCRITAS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS DEL MUNICIPIO DE MARBELLA PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE APOYO AL SECTOR.

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3CKCG2P3HKGCZYRQLG3J5DRYT
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 27



Por el Pleno municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2005, se aprobó la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 (BOP nº 234 de 12 de diciembre de 2005).

De acuerdo con lo establecido en el art. 23.2 LGS, en el art. 11 de la citada Ordenanza, y en la Base 21 de ejecución del presupuesto vigente para el ejercicio 2026 esta Corporación municipal considera que procede efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a organismos sin ánimos de lucro: Asociaciones del sector del taxi.

La presente convocatoria se encuentra recogida en el Plan estratégico de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2026, cuya modificación ha sido aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/04/2026, dentro de la línea de subvenciones "Apoyo al sector del taxi"

En su virtud, dispongo:

PRIMERA.- Subvenciones objeto de la convocatoria.

Mediante la presente se convocan subvenciones destinadas a proyectos de interés público y social para la mejora y mantenimiento del servicio municipal del taxi, con repercusión directa en el bienestar de los vecinos y visitantes de Marbella y de la ciudadanía en general, así como programas de apoyo que sirvan para paliar la difícil situación del taxi en la ciudad provocadas por la crisis económica con las nuevas formas de movilidad y su necesidad de implementación de nuevas tecnologías.

Como base reguladora de la Convocatoria se aplicará la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones regulada por la Ley 38/2003 y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de Septiembre de 2005, y publicada en el BOP Málaga nº 234 de fecha 12 de Diciembre de 2005, y en todo caso la presente convocatoria se llevará a efecto con sujeción a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de Subvenciones (RLGS), así como el Presupuesto Municipal para 2026 y sus Bases de Ejecución, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto serán de aplicación las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles.

Las subvenciones se imputarán al crédito establecido al efecto en el programa de "Ayudas para el sector del Taxi" en la aplicación presupuestaria 4040-1330-48900 "Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro: a asociaciones del sector del Taxi" del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Marbella, siendo CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€) la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

TERCERA.- Objeto, conceptos subvencionables y proyectos excluidos para la concesión de la subvención.

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 30KCG2P3HKCZYROLG3J5DRYT
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



La subvención concedida tendrá por objeto sufragar los proyectos de las asociaciones del sector del Taxi que prestan el servicio público en nuestra ciudad, siempre y cuando dicho proyecto resulte de interés público y social, justificados por los solicitantes y aceptados por la Administración que se encuadren dentro de esta convocatoria, así como a programas de apoyo al mantenimiento del servicio (incluyendo gastos corrientes) en el periodo que media entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, entre los cuales se pueden considerar los destinados a:

Proyectos:

- a. Cursos y programas de formación destinados al sector del Taxi, cuya temática podrá ser de índole económica, legal, sanitaria o de salud, social, multimedia o medioambiental; y ello, ya sea en forma presencial o telemática.
- b. Mantenimiento de los centros de control de servicios de Taxi en la ciudad.
- c. Actividades de networking que tengan por objeto el apoyo y fomento al sector del Taxi (reuniones, almuerzos o cenas de trabajo).
- d. Apoyo a los asociados en la realización de su actividad garantizándole la seguridad vial y facilitándole el mantenimiento de los vehículos.
- e. Publicidad en medios de comunicación tradicionales, y también digitales de campañas promocionales. Elaboración y difusión de videos corporativos para redes sociales, youtube y televisión para promoción del sector del Taxi de la ciudad.
- f. Costes corrientes derivados de la gestión de los proyectos.

Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el art. 31 de la LGS y en el art. 3 de la Ordenanza, que podrán ser entre otros gastos corrientes no inventariables:

Programas de apoyo al mantenimiento del servicio y gastos corrientes, en adelante programas:

- g. Gastos derivados de facilitar servicios de gestión, documentación y demás precisos para facilitar los trámites administrativos dirigidos a la entidad y a sus asociados.
- h. Gastos de personal, mantenimiento de aplicaciones, telefonía, mantenimiento de instalaciones, etc, en caso de proyectos de centros de control de servicios de Taxi.
- i. Adquisición de material de prevención sanitaria como geles hidroalcohólicos, mascarillas y guantes.

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3CKCG2P3HKGCZYROLG3J5DRYT
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 27



j. Adquisición de material promocional de apoyo al sector del Taxi, y para fomento de buenas prácticas. bolsas, mochilas, cuadernos, etc.

k. Se considerarán incluida la adquisición del material necesario para la celebración de cursos y programas de formación no inventariables.

El plazo para la realización de los proyectos y programas se circunscribe al año 2025.

Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a) Proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en esta convocatoria.
- b) Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se llevan a cabo por las distintas delegaciones municipales.
- c) Proyectos presentados por asociaciones que, habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente cumplimentada.
- d) Proyectos presentados por entidades que no se hallen inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella. No se podrá obtener subvención con cargo a más de una convocatoria municipal, evitando así la simultaneidad.
- e) Proyectos presentados por asociaciones que no se hallen al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Las asociaciones podrán concurrir a la concesión de subvenciones que se efectúen a través de cualquier otra Delegación Municipal, si bien sólo se podrá obtener subvención con cargo a una modalidad o convocatoria municipal.

CUARTA.- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

La concesión se efectuará mediante el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos y se ajustará al procedimiento establecido en el art. 11 de la Ordenanza.

QUINTA.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrá solicitar la subvención cualquier asociación del sector del Taxi del Término Municipal de Marbella que tengan la condición de entidades sin ánimo de lucro y que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en los arts. 13.2 y 13.3 de la LGS y art. 5 de la Ordenanza municipal, siempre que disponga de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria y que reúna las demás condiciones establecidas en la Ordenanza.

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3CKCG2P3HKGCZYRQLG3J5DRTY
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 27



La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el art. 13.2 y 13.3 de la LGS, así como los establecidos en el art 5 de la Ordenanza Municipal, se realizará mediante declaración responsable; no obstante, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Marbella, se realizará en la forma prevenida en los párrafos siguientes.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Marbella, se acreditará mediante la presentación por el solicitante ante el órgano concedente de la subvención de las certificaciones acreditativas que se regulan en el art. 22 del RLGS, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Patronato Provincial de Recaudación de Málaga.

No será necesario acompañar a las solicitudes los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias, cuando el solicitante autorice expresamente el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de certificados telemáticos.

Las asociaciones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.

SEXTA.- Procedimiento.

La concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva, estableciendo una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos de Ayuntamiento y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

Así mismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Conforme al Art. 14 de la Ley 39/2015, las solicitudes de participación en la convocatoria, junto con la documentación preceptiva, deberán presentarse por medios electrónicos, preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marbella, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de dicha Ley

El plazo de presentación será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañan de los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las entidades interesadas para que, en el plazo de diez días, subsanen la falta

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3CKCG2P3HKGCZYRQLG3J5DRYT
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27



o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. Esta lista provisional se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles del plazo de subsanación de solicitudes. Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de la solicitudes aceptadas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal.

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión de Valoración, que ha de crearse al efecto mediante Decreto de la Delegación de Tráfico y Transportes, que estará compuesta por cuatro miembros, actuando como Presidente un/a funcionario/a de la Delegación de Tráfico y Transportes, como Secretario/a, con voz y sin voto, un funcionario/a de la misma Delegación y dos vocales, emitirá un acta/informe donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones conforme al art. 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta quien a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse, en su caso, mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones y/o, en caso de que se inste al beneficiario, reformulación de solicitudes.

Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano competente para la resolución, el Concejal Delegado de Movilidad, en virtud del Decreto 1263/2026, de 04/02 /2026.

La propuesta de resolución definitiva junto con el acta de la Comisión de Valoración se remitirá a la Intervención General que, una vez fiscalizada de conformidad se remitirá al Concejal Delegado de Movilidad para su aprobación, debiendo darse cuenta a la Junta de Gobierno Local más próxima, mediante la incorporación del punto en el Orden del día.

El acuerdo de resolución deberá efectuarse en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes los que se les concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución del Concejal Delegado de Movilidad pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados, en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3CKCG2P3HKGCZYROLG3J5DPRYT
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el art. 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien, impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

SÉPTIMA.- Las entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de subvención. La solicitud deberá presentarse obligatoriamente de forma telemática a través del procedimiento habilitado a tal fin en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Marbella, debiendo cumplimentarse todos los formularios y anexos contenidos en el trámite correspondiente (adjuntos a la presente convocatoria).

La presentación de la misma supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras. Las solicitudes deberán ser suscritas por los Presidentes de las Asociaciones o representantes legales de las entidades solicitantes.

b) Tratándose de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, no será preciso que aporten los Estatutos o escrituras de constitución, el NIF, el DNI de su representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente y en el municipal, y certificado de titularidad de cuenta bancaria, si hacen constar por medio de declaración expresa que no ha variado los datos que obran en poder de dicho Registro. Si se han producido alteraciones o modificaciones, habrá de ser aportada dicha documentación.

c) Declaración responsable de no encontrarse incurso la entidad en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y 5 de la Ordenanza Municipal.

d) Al objeto de acreditar las entidades que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el ente local, deberán o bien, autorizar expresamente al Ayuntamiento de Marbella a obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las expresadas obligaciones a través de certificados telemáticos, o bien acreditarlo

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3CKCG2P3HKGCZYROLG3J5DRT
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 27



directamente, mediante presentación por la entidad solicitante de las certificaciones acreditativas del cumplimiento de aquellas obligaciones.

e) Acreditación del acuerdo del órgano competente de la entidad que autoriza a solicitar la subvención.

f) Proyecto concreto para el que se solicita la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos a realizar para su ejecución. En el caso de programas de apoyo al mantenimiento del servicio, justificación de los gastos mediante facturas, nóminas o cualquier otro documento válido en derecho.

g) Declaración Responsable de no haber solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad/proyecto/programa para el que se solicita la subvención o, en el caso contrario, declaración de las subvenciones concedidas y/o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si se solicita o concede subvención por otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria, para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito a la Delegación de Tráfico y Transportes, señalando la entidad y la cantidad concedida.

h) Certificado de la organización sobre el número de socios que la integran a la fecha de la solicitud, y que deberán mantenerse durante la ejecución del proyecto, salvo bajas debidamente justificadas. Para el caso de los socios que estén asociados a más de una entidad, habrá que incorporarse escrito suscrito por éste poniendo de manifiesto a la Asociación concreto a la que asigna su afiliación a efectos de esta subvención.

i) Documentación acreditativa de tener la Asociación personal contratado, en su caso.

j) En su caso, y de conformidad a lo recogido en el artículo 27 de la LGS, se podrá instar al beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

OCTAVA.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas.

Está limitado el número de proyectos o programas a presentar por cada asociación a uno, pudiendo incluirse en el mismo con el carácter de gastos subvencionables todos los referidos como tales en el punto tercero de la convocatoria.

Podrá solicitarse la financiación total o parcial del proyecto.

Los méritos generales que servirán de fundamento para conceder las subvenciones, son los indicados a continuación:

Cada proyecto o programa podrá ser valorado con un máximo de 100 puntos con arreglo a los criterios generales siguientes:

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 30KCG2P3HKGCZYRQLG3J5DRYT
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27



- *Relevancia que el proyecto o programa tenga para el municipio de Marbella, teniendo en cuenta a que público objetivo va dirigido, qué medios de innovación tecnológica medios de innovación del taxi y medios de promoción del Servicio de Taxi incluye:*

- Si el proyecto o programa incluye como público objetivo a personas con movilidad reducida - 2 puntos
- Si el proyecto o programa incluye medios de innovación tecnológica en referencia al servicio - 3 puntos
- Si el proyecto o programa incluye medios de innovación del taxi en referencia al vehículo Taxi - 2 puntos

- Si el proyecto o programa incluye medios de promoción del servicio de Taxi:

- Medios de promoción en prensa - 1 puntos
- Medios de promoción en radio - 2 puntos
- Medios de promoción en televisión - 3 puntos

- Acreditar tener personal contratado para la entidad:

- Si tiene personal contratado - 3 puntos
- Si no tiene personal contratado - 0 puntos

- Por el número de asociados. Justificar número de asociados mediante certificado de la asociación de ámbito local . Si un socio está asociado a más de una Asociación deberá manifestar por escrito a que asociación quiere asignar su afiliación y aportar dicho escrito la Asociación junto con la solicitud de la subvención:

- Por cada asociados 0,25 puntos hasta un máximo de 84 puntos.

La puntuación total será el resultado obtenido por la suma de los puntos obtenidos en los criterios generales expuestos.

NOVENA.- Adjudicación de las cuantías subvencionadas.

Una vez valorados los proyectos o programas presentados por los solicitantes de la subvención, el importe individualizado de la misma será el resultado de los puntos obtenidos por cada asociación en el proceso de valoración por el valor punto.

El valor punto será la cuantía total de las subvenciones objetos de esta convocatoria cincuenta mil euros (50.000,00€), dividida por la suma total de los puntos obtenidos por los solicitantes de la subvención en el proceso de valoración.

DÉCIMA.- Acreditación de estar al corriente de obligaciones fiscales.

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3CKCG2P3HKGCZYRQLG3J5DRYT
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 27



Los perceptores de las subvenciones vendrán obligados a acreditar, antes de la propuesta de resolución de la concesión de la subvención, que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local.

DECIMOPRIMERA.- Compatibilidad o incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones objetos de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del gasto subvencionado, de acuerdo con lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOSEGUNDA.-Pago de la subvención.

Al referirse la presente convocatoria a proyectos o programas ejecutados durante el ejercicio 2025, el pago de la subvención se realizará una vez dictada la resolución de concesión y previa comprobación de la adecuada justificación de los gastos subvencionables correspondientes al proyecto o programa presentado. No se abonará ninguna subvención si la entidad beneficiaria tuviera pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

DECIMOTERCERA.- Determinación de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

El beneficiario deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento de Marbella, para lo cual dispondrán de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones pública.

DECIMOCUARTA.- Justificación por parte del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la finalidad para la que se concedió en el plazo de tres meses desde la fecha de notificación de la resolución del procedimiento de concesión, debiendo ajustarse la justificación en su forma, a los criterios establecidos en los arts. 28 y 29 de la OGS, los previstos en las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2026 y en la LGS y reglamento de desarrollo. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad del tiempo del mismo y siempre que no se perjudiquen derechos de tercero.

DECIMOQUINTA.- Modificación, anulación y prórroga de ejecución de Proyectos o programas

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3CKCG2P3HKGCZYRQLG3J5DRYT
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27



Cuando por causas imprevistas no pueda ejecutarse la actividad para la que se concedió la subvención, procederá anular la misma, interesar el cambio de destino siempre que se respete el objeto de la subvención al órgano concedente, o iniciar los trámites de devolución de cantidades o reintegro.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita por el beneficiario, la ampliación del plazo de ejecución con indicación de la fecha final del mismo.

Conforme establece el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, en los términos establecidos en las bases que la regulen. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la mencionadas bases. Para poder proponer al órgano concedente la modificación de una resolución u otro instrumento por el que se conceda una ayuda pública, ha de tenerse en cuenta los siguientes criterios:

- La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
- La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
- Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
- La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
- En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar las mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquieran, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a la que se somete.
- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3CKCG2P3HKGCZYRQLG3J5DRYT
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27



subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud del beneficiario, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
- Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

DECIMOSEXTA.- Infracciones y sanciones administrativas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones. Las infracciones podrán ser clasificadas como leves, graves o muy graves de acuerdo con la tipificación que se recoge en los artículos 56 a 58 de la LGS y el Art. 41 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en el artículo 67 y concordantes de la LGS y su reglamento de desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA.- Causas del reintegro de la subvención percibida.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS y se llevará a cabo por el procedimiento establecido en el art. 35 de la Ordenanza.

DECIMOCTAVA.- Normativa aplicable

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley General de Subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella, el Reglamento de Desarrollo de la Ley General de



Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y demás legislación que pudiera resultar de aplicación.”.

Es por todo ello por que el Teniente de Alcalde que suscribe resuelve:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/15075 de 28 de mayo de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 29 de mayo de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno local por el art 127.1 g) LRBRL, y la delegación efectuada por acuerdo adoptado en fecha 22 de junio de 2023, punto 3º, a favor de esta Concejalía : " Efectuar a favor de los Concejales/as una delegación general de atribuciones de inicio, gestión, resolución de subvenciones en sus respectivas áreas delegadas", RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la autorización del gasto de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 4040-1330-48900 “Subvenciones a organismos sin ánimo de lucro: a asociaciones del sector del Taxi” del presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Marbella, en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Tráfico y Transportes, a favor de asociaciones del sector del taxi debidamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Municipio de Marbella para el Desarrollo de Proyectos de apoyo al Sector, que tengan su periodo de ejecución en el año 2025, anteriormente descritos.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal, con objeto de que se adopten las actuaciones oportunas para practicar las anotaciones contables precisas para reflejar los anteriores pronunciamientos.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella a fecha y hora indicadas en firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3CKCG2P3HKGCZYRQLG3J5DRYT
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27



ANEXO I



SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DEL SECTOR DEL TAXI

TRÁFICO Y TRANSPORTES - DIR3: LA0013630

| ENTIDAD SOLICITANTE | | |
|---|-----------|-----------------|
| RAZÓN SOCIAL | | NIF |
| DOMICILIO | LOCALIDAD | CÓDIGO POSTAL |
| NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas) | | |
| Correo electrónico: | | Teléfono móvil: |
| Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil indicados serán utilizados para el envío de los avisos de notificación. | | |

| REPRESENTANTE | |
|---|-----------------------|
| Se debe acreditar la condición de representante según se dispone en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. | |
| NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL | DNI/NIE/NIF/Pasaporte |
| NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (art. 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas) | |
| Correo electrónico: | |
| Teléfono móvil: | |
| Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil indicados serán utilizados para el envío de los avisos de notificación. | |

| DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA) |
|---|
| <input type="checkbox"/> Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibiliten ser entidad beneficiaria de la subvención, contempladas en la LGS (Anexo II) |
| <input type="checkbox"/> Autorización para la cesión de información (Anexo III) |
| <input type="checkbox"/> Acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar la subvención y el pago anticipado de la misma (Anexo VI) |
| <input type="checkbox"/> Memoria y proyecto concreto para el que se solicita la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de gastos e ingresos a realizar para su ejecución. (Anexo V) |
| <input type="checkbox"/> Declaración Responsable de no haber solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos que financien la actividad/proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo VI) |
| <input type="checkbox"/> Certificado de la organización sobre el número de socios que la integran a la fecha de la solicitud, y que deberán mantenerse durante la ejecución del proyecto, salvo bajas debidamente justificadas (Anexo VII) |
| <input type="checkbox"/> Documento en el que se refleje la identificación de los socios que apoyan el proyecto presentado, firmado por los mismos. Cada socio podrá adherirse a el/los proyecto/s de una única asociación. |
| Tratándose de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, no será preciso que aporten los Estatutos o escrituras de constitución, el NIF, el DNI de su representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente y en el municipal, y certificado de titularidad de cuenta bancaria, si hacen constar por medio de declaración expresa que no ha variado los datos que obran en poder de dicho Registro. Si se han producido alteraciones o modificaciones, habrá de ser aportada dicha documentación. |
| <input type="checkbox"/> |



CONSENTIMIENTO DE CONSULTA DE DATOS

Dado el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que determina que “los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto”, por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

- AUTORIZO** al Ayuntamiento de Marbella a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud.
- NO AUTORIZO** al Ayuntamiento de Marbella a consultar o recabar documentos e información que estime oportuno en relación a este procedimiento para la valoración de la presente solicitud, aportándose original o copia auténtica junto a la presente solicitud.

De conformidad con la Disposición adicional octava de la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre. Potestad de verificación de las Administraciones Públicas: Cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias.

Que ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder del Ayuntamiento de Marbella y no han sufrido modificación alguna, y autoriza al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos del expediente del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, donde se encuentran:

- CIF de la asociación
- DNI del representante legal de la asociación
- Estatutos de la asociación.
- Certificado o copia autentica del acta que acredite la composición de la actual Junta Directiva.
- Certificado emitido por la entidad bancaria de la cuenta de la asociación.

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

FIRMA

Marbella, a [] de [] de []

[]

Fdo. SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE 6 Diciembre 2018), se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Marbella, siendo el encargado del tratamiento la Delegación de Tráfico y Transportes, encontrándose el Delegado de Protección de Datos en Plaza de Los Naranjos, s/n, dpd@marbella.es, ante quien las personas afectadas podrán ejercer sus derechos.

La finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración Pública, sin que los mismos sean cedidos a terceros ajenos al Ayuntamiento salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal (artículo 11.2, letra b, de la mencionada Ley Orgánica).

El tratamiento de los referidos datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta declaración supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de sus datos personales incorporados a la misma.

Podrá usted ejercer los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del referido Reglamento (UE) 2016/679 (Acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición), dirigiéndose al responsable del tratamiento, a través del correo habilitado para el Delegado de Protección de Datos, o a través de la red de oficinas de asistencia en materias de registros.

Asimismo, le indicamos que podrá usted presentar reclamaciones ante el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos (Plaza Nueva, nº 4, 5ª planta, 41001, Sevilla. Tlf. 955041408, Fax 955548000, dirección de correo electrónico: ctpdandalucia@juntadeandalucia.es).

Dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, determina que "los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto". Por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

DECRETO

Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026





ANEXO II

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO/A EN NINGUNA DE LAS CAUSAS QUE IMPOSIBILITAN SER BENEFICIARIO/A DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a., con
DNI....., actuando en representación de la Asociación
....., con CIF.....

DECLARO que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas que imposibilitan para ser beneficiaria de la subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones reguladas por Ley 38/2003 del Municipio de Marbella

MARBELLA, ... DE DE 20.....

Fdo.: EL/LA PRESIDENTE/A

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026





ANEXO III

Modelo de autorización

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES CON EL AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EN PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS

Don/Doña..... con DNI, actuando en representación de.....con CIF.....

AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Marbella solicitar la cesión de información, por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias y seguridad social, así como sobre la circunstancia de ser o no deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho Público y de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta Administración Local a efectos del cobro de la subvención o ayuda pública concedida para

_____.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones solicitadas, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por lo que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisa las ayudas públicas para el desarrollo de sus funciones y en el real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regula los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En _____, a _____ de _____ de 20.....

Fdo.: _____

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026





ANEXO IV

Acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar una subvención.

Don/Doña..... con DNI, como
Secretario/a decon
CIF.....

CERTIFICA:

Que la Asociación
..... en la sesión celebrada con
fecha .../.../ 20... de la Asamblea General / Junta Directiva (indicar el
órgano que proceda), acordó la solicitud de una subvención para el
Proyecto....., para la Convocatoria Pública de
Subvenciones a Asociaciones del sector del taxi del Excmo.
Ayuntamiento de Marbella para el año 20....

En Marbella, a de de 20....

VºBº

D./Dña.
Secretario/a

D./Dña.
Presidente/a

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026





ANEXO V

PROYECTO DE

LA ASOCIACIÓN “.....”

1. DATOS DE LA ENTIDAD:

- **Nombre:**
- **CIF:**
- **Nº de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella:**
- **Dirección:**
- **Teléfono:**
- **Correo electrónico:**
- **Ámbito de Actuación:**
- **Número de Socios/as:**
- **Nº de Cuenta Bancaria (IBAN):**
- **Años de experiencia en el desarrollo de actividades:**
- **¿Es necesario ser socio de la Entidad para participar en las actividades?: NO/SI/ALGUNAS**

2. DATOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL (PRESIDENTE/A):

- **Nombre y apellidos:**
- **DNI:**
- **Domicilio a efectos de notificación:**
- **Teléfono:**
- **Correo electrónico:**

3. FINES Y OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN:

- **OBJETIVO GENERAL:**

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

DECRETO

Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

Página 20 de 27

Cód. Validación: 3CKCG2P3HKCZYRQLG3J5DRYT
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona





7. 4. PROYECTO:

DENOMINACIÓN:

DEFINICIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

OBJETIVOS:

DECRETO

Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026





ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y EVENTOS (actividades culturales, lúdicas y de entretenimiento, de promoción cultural, formativas y que favorezcan la empleabilidad de los jóvenes):

***Indicar para cada actividad/programa /evento la siguiente información:**

- a. Definición y descripción de la Actividad/Programa/Evento.**
 - b. Sector de Población al que va dirigida la Actividad/Programa/Evento.**
 - c. Número de beneficiarios directos e indirectos.**
 - d. Lugar de realización.**
 - e. Objetivos.**
- OBJETIVO GENERAL y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**
- f. Metodología, actividades y procedimiento de trabajo.**
 - g. Días y horario de realización (temporalización).**
 - h. Sistema de evaluación y resultados que se esperan (indicadores cuantitativos y cualitativos).**

DECRETO

Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

*** AQUELLOS PROYECTOS QUE NO CUMPLIMENTEN DETALLADAMENTE ESTOS APARTADOS SERÁN DESESTIMADOS.**





SISTEMA DE EVALUACIÓN (Describir los mecanismos e instrumentos de seguimiento y evaluación previstos en el desarrollo del proyecto):

PREVISIÓN DE CONTINUIDAD:

TEMPORALIZACIÓN DEL PROYECTO:

DECRETO

Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

Cód. Validación: 3CKCG2P3HKGCZYRQLG3J5DRYT
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico-Gestiona | Página 25 de 27





PRESUPUESTO: (DESGLOSE DE GASTOS E INGRESOS)

PRESUPUESTO DETALLADO DE LAS ACTIVIDADES/PROGRAMAS/EVENTOS:

PRESUPUESTO DETALLADO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

DECRETO

Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

Página 24 de 27

Cód. Validación: 3CKCG2P3HKCZYRQLG3J5DRYT
Verificación: <https://marbella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona





| |
|--|
| |
|--|

| | GASTOS PREVISTOS | INGRESOS PREVISTOS |
|--------------------------------|------------------|--------------------|
| ACTIVIDADES/EVENTOS/PROGRAMAS | | |
| FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO | | |
| TOTAL | | |

- **IMPORTE DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS.**
 - **Actividades/Eventos/Programas:**
 - **Gastos de Funcionamiento y Mantenimiento:**

- **IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (SUMA DE TODOS LOS CONCEPTOS).**

- **IMPORTE DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS.**
 - **Actividades/Eventos/Programas:**
 - **Gastos de Funcionamiento y Mantenimiento:**

DECRETO

Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

IMPORTE TOTAL SOLICITADO AL EXCMO. AYTO DE MARBELLA:

En Marbella, a de de 20.....

Fdo.:
Presidente/a.





ANEXO VI

D/D^a. en calidad de Presidente/a de la
Asociación, con CIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

(Señalar lo que proceda)

- Que no ha recibido ninguna otra subvención o ayuda pública y/o privada para la ejecución del Proyecto/Actividad.....
- Que ha recibido la/s siguiente/s subvención/es o ayuda/s pública/s y/o privada/s para la ejecución del Proyecto/Actividad.....:

| ENTIDAD | SUBVENCIÓN/AYUDA OTORGADA |
|---------|---------------------------|
| ----- | ----- |
| ----- | ----- |
| ----- | ----- |

EN MARBELLA, A ... DE..... DE 20...

EL/LA PRESIDENTE/A.

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026





ANEXO VII

CERTIFICADO DE NÚMERO DE SOCIOS

D./Dña. _____ provisto/a
del D. N. I. nº _____, en calidad de Secretario/a de la Asociación
_____,
con CIF _____

CERTIFICO:

Que al día de de 20.... se encuentran inscritos en el Libro Registro
de Socios de esta Asociación la cantidad de _____ socios.

Vº Bº El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

Fdo. _____

Fdo. _____

DECRETO
Número: 2026-13258 Fecha: 29/05/2026

